



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No SCVS IRQ DRASD SD 16

013?

AB MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO

QUE la compania AGROINDUSTRIA GANADERA DEL NORTE ANNIMENOR S A se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario Vigesimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril de 2012 y se inscribio en el Registro de la Propiedad y Mercantil del canton Espejo bajo el No 11 Tomo 1 el 16 de noviembre de 2012

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura publica de disolucion voluntaria y anticipada de la compania AGROINDUSTRIA GANADERA DEL NORTE ANNIMENOR S A otorgada ante el Notario Decimo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de mayo de 2015 con la solicitud de su aprobacion

QUE mediante Resolucion No SCVS IRQ DRASD SD 15 1514 de 31 de julio de 2015 se declaro la inactividad de la compania AGROINDUSTRIA GANADERA DEL NORTE ANNIMENOR S A entre otras con domicilio en el canton Espejo por encontrarse incursa en el Art 359 de la Ley de Companias

QUE la Subdirección de Disolucion ha emitido el Informe de Inspección No SCVS IRQ DRASD SD 15 1753 de 23 de diciembre de 2015 favorable para la continuacion del trámite solicitado

QUE de conformidad con informacion constante en el sistema institucional al 5 de enero de 2015 la referida compania ha presentado la informacion exigida por el articulo 20 de la Ley de Companias superando con ello la causal que motivo su inactividad y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos ADM 14 006 de 06 de febrero de 2014 y SCV IRQ DRAF TH 2014 254 de 05 de diciembre de 2014

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO en la Resolucion Masiva de Inactividad No SCVS IRQ DRASD SD 2015 1514 de 31 de julio de 2015 lo que corresponde a la compania AGROINDUSTRIA GANADERA DEL NORTE ANNIMENOR S A por haber superado la causal que motivo tal declaratoria

ARTICULO SEGUNDO APROBAR la disolucion voluntaria y anticipada de la compania AGROINDUSTRIA GANADERA DEL NORTE ANNIMENOR S A en los terminos constantes en la escritura publica otorgada ante el Notario Decimo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de mayo de 2015

ARTICULO TERCERO DISPONER que el texto integro de la presente resolucion se publique por una sola vez en el sitio web institucional de la Superintendencia de Companias Valores y Seguros de conformidad con el segundo inciso de la Disposicion General Primera de la Resolucion No SC IJ DJDL Q 2013 013 de 27 de noviembre de 2013 sobre inactividad disolucion liquidacion reactivacion y cancelacion de companias anonimas de economia mixta en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelacion del permiso de operacion de sucursales de companias extranjeras publicada en el Registro Oficial No 143 el 13 de diciembre de 2013 reformada el 21 de julio de 2014 Con la publicacion de la presente resolucion en la forma dispuesta se tendra por cumplida la notificación a la compania AGROINDUSTRIA GANADERA DEL NORTE ANNIMENOR S A

ARTICULO CUARTO ORDENAR que inmediatamente se publique por tres dias consecutivos en el sitio web institucional un extracto de la escritura publica antes indicada

ARTICULO QUINTO DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripcion de este acto presenten su peticion ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compania para su correspondiente trámite en la forma y terminos señalados en los Arts 86 87 88 89 y 90 de la Ley de Companias



SUPERINTENDENCIA

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada el Superintendente de Compañías Valores y Seguros de oficio o a petición de parte revocara su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública Resolución y más documentos anexos

ARTICULO SEXTO DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos séptimo y octavo de la presente Resolución si no se hubiere presentado trámite de oposición o si este hubiere sido negado por el Juez

ARTICULO SEPTIMO DISPONER que los Notarios Décimo y Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución en su orden y sienten en las copias las razones respectivas

ARTICULO OCTAVO DISPONER que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Espejo inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso Primero del artículo 51 de la Ley de Registro Cumplido sentara razón y copia de lo actuado remitira a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

ARTICULO NOVENO DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas la compañía se ponga en LIQUIDACION y que durante el proceso de liquidación en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión

ARTÍCULO DECIMO ORDENAR que se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del Municipio del cantón Espejo para los fines consiguientes

CUMPLIDO lo anterior el Representante Legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución

COMUNIQUESE DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito a

22 ENE 2016

AB MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

MEG  
Referencias

30

Expediente No 178172  
Trámite No 20253 2